



CONCESION  
**Rumichaca  
Pasto**



Super Transporte

1942-19

San Juan de Pasto (Nariño), 30 de abril de 2019.

Señora:  
**MARCELA LILIANA CHARFUELAN INAMPUES.**  
Carrera 10 No. 14<sup>a</sup> - 47,  
Ipiales, Nariño.

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema APP N° 015 del 11 septiembre de 2015**

Asunto: **Respuesta a solicitud con radicado R001340-19 del 29 de abril de 2019. "Solicitud de entrada e ingreso vehicular al predio rural Santa Rosa RUPA 4-0016 y RUPA 4-0017".**

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial, creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO**, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 015 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la *financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor Vial Rumichaca-Pasto*, contrato celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley: "*Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 - Todos por un Nuevo País*", donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención como parte de la modernización de infraestructura de transporte del país.

En consecuencia, de forma respetuosa, la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, se permite emitir respuesta de fondo a la petición citada en el asunto, en los siguientes términos:

Conviene señalar, que el propósito fundamental del proyecto es convertir la infraestructura existente en una vía de altas especificaciones en doble calzada, que mejore la comunicación entre Pasto y la frontera con Ecuador, mediante la construcción de una segunda calzada y el mejoramiento de la existente.

Así las cosas, en cumplimiento de las responsabilidades adquiridas en el Contrato de Concesión de la Referencia, y tal como se manifiesta en la petición, el día 30 de enero de





UNIÓN DEL SUR

CONCESIONARIA  
Rumichaca  
Pastor



Superintendencia  
de Infraestructura

1942-19

2019, se adelantó reunión con la peticionaria, en donde se informó, que al momento de la elaboración de los diseños y antes del ingreso a los predios identificados como RUPA-4-0016 y RUPA-4-0017, para la ejecución de actividades constructivas en el sector, se evidenciaba que las heredades solo contaban con acceso peatonal.

En consecuencia, es menester aclarar que, teniendo en cuenta las responsabilidades adquiridas en el Contrato en mención, y las obligaciones contractuales estipuladas, fundamentalmente, en el Literal f) del Capítulo 3 del Apéndice Técnico No. 7, la Concesionaria deberá:

*"Garantizar que los predios aledaños al corredor vial del proyecto queden con el acceso necesario que les permita su desarrollabilidad y funcionalidad, para lo cual deberá identificar en el diseño, las obras a desarrollar en el derecho de vía para el acceso a los predios aledaños".*

En virtud de la disposición contractual prenombrada, el acceso que fue afectado, debería ser restituido en las mismas condiciones iniciales, manteniendo la función original, que para este caso es de tipo Peatonal. Sin embargo, una vez efectuada visita al predio de la peticionaria, por parte del área constructiva del proyecto vial, se determina reponer el acceso existente, variando su función original de peatonal a vehicular. Dicho acceso será adecuado, una vez concluyan las labores de constructivos en el sector mencionado, lo cual le será informado de manera oportuna.

Agradezco su atención prestada.

Cordialmente,

**ESTEBAN JOSE OBANDO MERA**  
Firmado digitalmente por  
ESTEBAN JOSE OBANDO MERA  
Fecha: 2019.05.08 14:23:21  
-05'00'

**ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA.**  
Director Jurídico Predial  
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S

Anexo: N/A.

Elaboró: CSH.  
Revisó: A. Cerón.

